

**RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021.**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que



**RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021.**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de Enero de 2021 profesional del equipo de Aseguramiento a la Calidad Regional Valle, solicita la modificación del acto administrativo en mención, toda vez que en virtud de lo estipulado en el memorando radicado No: 202021100000160113 *Numeral 3. La modificación de los actos administrativos se dará en los siguientes términos: (i) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas bajo los lineamientos de la Dirección de Protección, se deberá indicar "Modalidad externado media jornada"; (ii)*

**RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021.**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA*

*Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas con posterioridad a la transición a la antes Dirección de Niñez y Adolescencia, se deberá señalar "Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias atención en media jornada (mañana, tarde o ambas)", según el caso iii) En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a "Discapacidad Intelectual" y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.*

Que en todo el territorio Nacional se declaró la emergencia sanitaria mediante las Resoluciones 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 811 y 1462 de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021. Y que la Dirección Nacional del ICBF mediante la Resolución 3102 del 31 de marzo de 2.020, la cual modifica la Resolución 3018 del 19 de marzo de 2.020 y prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral, resolviendo en su artículo primero que: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más, contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la modalidad la Resolución de la entidad **FUNDACIÓN DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, por **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá



**RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021.**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto se trata de un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Regional Valle ICBF.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el considerando número Diez y los Artículos Primero y Tercero en lo que respecta a la modalidad de la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** respecto a la modalidad, la cual es: **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que

**RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021.**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA*

contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

*Esj* Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

## ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA



### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Enero de 2021, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

#### RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
**Abogada Grupo Jurídico**



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0009 DE ENERO 13 DE 2021

En Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Enero del año 2021 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0009 De Enero 13 De 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0094 del 17 de Enero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por el Director Regional Valle del Cauca del ICBF, fue notificada electrónicamente día 14 del mes de Enero de 2021, al señor (a) **LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 15 de Enero de 2021, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico